



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 329-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 07 AGO 2023

VISTOS: El proveído de fecha 18 de julio de 2023, El Informe N°227-2023/GRP-402000-402300-PERSONAL de fecha 17 de julio de 2023, El Informe N°140-2023/GRP-402000-402300-PERSONAL de fecha 20 de abril de 2023, Acta de Reincorporación Definitiva de fecha 15 de marzo de 2023, La Sentencia contenida en la Resolución N°16 de fecha 17 de agosto de 2022, emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura en el Proceso Laboral N°03112-2016-0-2001-JR-LA-01, Resolución N°17 de fecha 19 de septiembre de 2022 emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, en el Proceso Laboral N°03112-2016-0-2001-JR-LA-01, Resolución N°18 de fecha 28 de noviembre de 2022 emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, ante el Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura se tramita el Proceso Laboral N°03112-2016-0-2001-JR-LA-01, sobre Acción Contenciosa Administrativa contenida en la Resolución N°16 de fecha 17 de agosto de 2022, que RESUELVE DECLARAR fundada en parte la demanda interpuesta por WALTER AGUSTO NOE YAPAPASCA contra el Gobierno Regional de Piura; DECLARAR NULO el acto administrativo contenido en la resolución administrativa ficta que denegó el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Gerencial Sub Regional N°75-2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G del 12 de abril de 2017, que deniega la reposición del demandante; así como la Resolución Gerencial General Regional N° 327-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 17 de octubre de 2016 declara infundado el recurso de apelación interpuesto contra Carta N 368-2016/GRP-402000-402100-G, de fecha 24 de mayo de 2016, en la cual se declara infundada su solicitud de reconocimiento de vínculo laboral, inclusión a planillas y pago de beneficios sociales (Vacaciones, Aguinaldos y Escolaridad), ORDENO QUE en el plazo de quince días cumpla con emitir nuevo acto administrativo disponiendo la reincorporación de demandante Walter Augusto Noe Yapapasca en el cargo de Ingeniero II de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional Piura u otro similar percibiendo la misma remuneración por encontrarse contemplado en el ámbito de protección establecido en el artículo 1° de la ley N°24041, emitir nuevo acto administrativo de donde se reconozca al demandante el derecho a continuar siendo contratado, su incorporación en el libro de planillas empleados contratados para labores de naturaleza permanente y se realice la liquidación con el respectivo pago de los beneficios sociales como son: vacaciones, aguinaldos y escolaridad por el periodo del mes de octubre del 2012 hasta 31 de enero de 2017, así como, el derecho a seguir percibiéndolos de continuar con la prestación de las Obras;

Que, mediante Resolución N° 17 de fecha 19 de setiembre de 2022, expedida por el Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, en el Proceso Laboral N°03112-2016-0-2001-JR-LA-01, RESUELVE declarar consentida y firme la sentencia contenida en la resolución 16 de fecha 17 de agosto de 2022, en la que se RESOLVIÓ declarar fundada en parte la demanda presentada por Noe Yapapasca Walter Augusto, REQUIERE QUE SE cumpla con lo ordenado en la sentencia;

Que, mediante Resolución N° 18 de fecha 28 de noviembre de 2022, expedida por el Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, REITERA cumplir con lo ordenado en la sentencia;

Que, mediante Acta de Reincorporación Definitiva de fecha 15 de marzo de 2023; se cumple con el mandato judicial contenido en la Resolución N° 18 de fecha 28 de noviembre de 2022, expedida por el Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, en el Proceso Laboral N°03112-2016-0-2001-JR-LA-01, y se procede a la Reincorporación Definitiva como Ingeniero II de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba partir del 20 de marzo de 2023;

Que, mediante Informe N°140-2023/GRP-402000-402300-PERSONAL de fecha 20 de abril de 2023, el Equipo de Personal solicita Certificación Presupuestal a la Jefa de Administración para la





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 329-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

07 AGO 2023

cancelación de la remuneración del reincorporado a efectos de dar cumplimiento al mandato judicial por el pago de reincorporación del Sr. Walter Augusto Noe Yapapasca correspondiente al 20 de marzo al 31 de diciembre del 2023, bajo la modalidad de servicios Personales, recomienda que dicha información sea derivada a la Oficina Sub Regional de Planificación de Presupuesto e Informática para su Certificación Presupuestal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 227-2023/GRP-402000-402300-PERSONAL de fecha 17 de julio de 2023, el Equipo de Personal solicita a la Jefa de Administración formalizar documento resolutivo de Incorporado con sentencia firme al servidor Walter Augusto Noe Yapapasca según Expediente Judicial N° 03112-2016-0-2001-JR-LA-01;

Que, mediante proveído de Administración de fecha 18 de julio de 2023, inserto en el Informe N° 227-2023/GRP-402000-402300 de fecha 17 de julio de 2023, la Jefa de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Legal su pronunciamiento de acuerdo a competencia funcional;

Que, con el Acta de Reincorporación Definitiva se cumplió con ejecutar el mandato judicial contenido en la resolución judicial N° 16 (Sentencia) de fecha 17 de agosto de 2022 expedida en el Proceso Laboral N° 03112-2016-0-2001-JR-LA-01, es decir que se reincorpore a Don Walter Augusto Noe Yapapasca en forma definitiva en el cargo de Ingeniero II de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, igualmente cumpliendo con el mandato judicial DEBE incluirse a Walter Augusto Noe Yapapasca en la planilla de empleados contratados para labores de naturaleza permanente con la misma remuneración que venía percibiendo antes el despido, es decir que el Juzgador está aplicando el Artículo 15 del Decreto Legislativo N° 276, además el mencionado órgano jurisdiccional ordeno el pago de los beneficios sociales como son: vacaciones, aguinaldos y escolaridad;

Que, en merito a lo mencionado en el considerando anterior, debe expedirse el acto resolutivo que cumpla con lo ordenado en la sentencia expedida en el Proceso Laboral N° 03112-2016-0-2001-JR-LA-01;

Que, así mismo es necesario precisar que al tratarse de un mandato del Órgano Jurisdiccional es de cumplimiento obligatorio, conforme lo regula el artículo 4 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe lo siguiente: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o su fundamento, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil - penal o administrativa que señala la ley", en consecuencia corresponde emitir la presente resolución a efectos de dar cumplimiento con el mandato judicial, que ordena la reposición definitiva de **WALTER AGUSTO NOE YAPAPASCA**, como Ingeniero II y con una de remuneración igual a la que percibía antes del despido;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR NULA** LA Resolución Gerencial Sub Regional N°75-2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G del 12 de abril de 2017, que deniega la reposición del demandante **WALTER AGUSTO NOE YAPAPASCA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** la **REINCORPORACION DEFINITIVA** de **WALTER AGUSTO NOE YAPAPASCA** en el cargo de Ingeniero II de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura u otro similar, por encontrarse comprendido en el ámbito de protección del Artículo I de Ley N° 24041.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que se le incluya en libro planillas de empleados contratados para labores de naturaleza permanente, con una remuneración igual a la que percibía antes del despido.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática procedan a realizar las acciones correspondientes a efectos de dar cumplimiento a la Reposición definitiva y a la realización de la liquidación por pago de beneficios sociales que le corresponde al demandante **WALTER AGUSTO NOE YAPAPASCA**, como son vacaciones, aguinaldos y escolaridad por el periodo de octubre del 2012 hasta 31 de enero de 2017, así como el derecho de seguir percibiéndolos, conforme se ordena en el Expediente N° N°03112-2016-0-2001-JR-LA-01.

ARTÍCULO QUINTO. - **HÁGASE**, de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y demás estamentos que corresponda a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHA
CIP 107258
Gerente Sub Regional